



## Resolución de Dirección General

Lima, 27 de setiembre de 2019

### VISTO:

El Informe N° 0051-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-FDGH, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 35791-2019, que contiene la solicitud de evaluación presentada por la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego, respecto a la solicitud de evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Construcción de captación superficial de agua; en el (la) 02 unidades productoras - sistemas de riego para el sector Taucca y sistema de riego Hatun Nahui; distrito de Chinchero, provincia Urubamba, departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones N° 2456278; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Formulario P-5 a través del Oficio N° 834-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE, ingresado con fecha 09 de setiembre de 2019, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Construcción de captación superficial de agua; en el (la) 02 unidades productoras - sistemas de riego para el sector Taucca y sistema de riego Hatun Nahui; distrito de Chinchero, provincia Urubamba, departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones N° 2456278;

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-RPH, de fecha 28 de agosto de 2019, el Área Temática de Sistema de Información Geográfica de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió el análisis cartográfico de superposición del proyecto en evaluación con las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, concluyendo que no presenta superposición entre dichas zonas ni con Zonas de Amortiguamiento establecidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP);

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por los Decretos Supremos N°s 004-2013-AG y 013-2013-MINAGRI, el Informe de Gestión Ambiental es un instrumento de gestión ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; es decir dichos proyectos no se encuentran comprendidos en el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446; aprobado mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, modificado mediante Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM;

Que, en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Construcción de captación superficial de agua; en el (la) 02 unidades productoras - sistemas de riego para el sector Taucca y sistema de riego Hatun Nahui; distrito de Chinchero, provincia Urubamba, departamento de Cusco", con Código Único de



Inversiones N° 2456278, el titular indicó que realizarán obras de siembra y cosecha de agua en la región Cusco, que principalmente consiste en la construcción de dos (02) diques de tierra, que permitirá optimizar el agua para riego que brinda la unidad productora;

Que, considerando lo señalado en la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM, que modifica el listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, con relación a las actividades del Sector Agricultura y Riego, sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental son, entre otros, en el caso de irrigaciones y/o afianzamiento hídrico; infraestructura hidráulica mayor que comprenden obras de almacenamiento (presas) de alturas mayores a 10 m siempre que la capacidad de almacenamiento sea mayor a 3 MMC (Millones de Metros Cúbicos, como en este caso, el proyecto considera la construcción de diques que no exceden los 3 metros de altura y no superan el millón de metros cúbicos de almacenamiento; y siendo así, esta actividad no se encuentra incluido en el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, correspondiéndole un Instrumento de Gestión Ambiental Complementario de competencia del Sector Agrario;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 0051-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-FDGH, concluyó que, la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Construcción de captación superficial de agua; en el (la) 02 unidades productoras - sistemas de riego para el sector Taucca y sistema de riego Hatun Ñahui; distrito de Chinchero, provincia Urubamba, departamento de Cusco*", con Código Único de Inversiones N° 2456278; el mismo fue evaluado de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG y sus modificatorias, que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Informe de Gestión Ambiental del citado titular;

Que, la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego en su condición de Titular del Proyecto se encuentra obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Construcción de captación superficial de agua; en el (la) 02 unidades productoras - sistemas de riego para el sector Taucca y sistema de riego Hatun Ñahui; distrito de Chinchero, provincia Urubamba, departamento de Cusco*", con Código Único de Inversiones N° 2456278; así como las obligaciones descritas entre los literales a) a la i) del ítem III, del Informe N° 0051-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-FDGH; compromisos y obligaciones que estarán sujetos a las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2019-OEFA/CD que determina la asunción de las funciones antes mencionadas, a partir del 04 de mayo de 2019;

Que, estando al Informe N° 0051-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH; debidamente visado por el Director (e) de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por los Decretos Supremos N°s 004-2013-AG y 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM que modifica el listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, con relación a las actividades del Sector Agricultura y Riego sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA y sus modificatorias, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;





## Resolución de Dirección General

Lima, 27 de setiembre de 2019

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Construcción de captación superficial de agua; en el (la) 02 unidades productoras - sistemas de riego para el sector Tauccha y sistema de riego Hatun Ñahui; distrito de Chinchero, provincia Urubamba, departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones N° 2456278, de titularidad de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Construcción de captación superficial de agua; en el (la) 02 unidades productoras - sistemas de riego para el sector Tauccha y sistema de riego Hatun Ñahui; distrito de Chinchero, provincia Urubamba, departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones N° 2456278; así como las obligaciones descritas entre los literales a) a la i) del ítem III, del Informe N° 0051-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-FDGH, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** El Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Construcción de captación superficial de agua; en el (la) 02 unidades productoras - sistemas de riego para el sector Tauccha y sistema de riego Hatun Ñahui; distrito de Chinchero, provincia Urubamba, departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones N° 2456278, no exceptúa a la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución y el Informe N° 0051-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-FDGH, a la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para los fines legales pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Mg. Roxana Orrego Moya  
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

